

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 5-2023-OS/GG

Lima, 12 de enero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 2535-2022-OS/DSR elaborado por la División de Supervisión Regional y el Memorándum GSE-709-2022 de la Gerencia de Supervisión de Energía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 198-2020-OS/CD, aplicable al Proceso de Selección de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 004-2021-Osinergmin-DSR, establece que Osinergmin puede cancelar el proceso de selección de Empresas Supervisoras por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos. La cancelación se formaliza mediante Resolución de Gerencia General y se publica en el portal institucional de Osinergmin;

Que, mediante Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 004-2021-Osinergmin-DSR, la División de Supervisión Regional requirió el servicio de empresas supervisoras, para contratar el servicio de “Fiscalización por informalidad de los agentes que realizan actividades de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y/o comercialización de Hidrocarburos – Departamentos de Junín, Huánuco, Pasco, Ayacucho, Huancavelica y Ucayali”, declarándose desierto el Ítem 7;

Que, conforme al sustento contenido en el Informe N° 2535-2022-OS/DSR, la División de Supervisión Regional solicita la cancelación del Ítem 7 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 004-2021-Osinergmin-DSR, dado que la necesidad requerida con la contratación de un proceso de selección para la supervisión del Ítem 7, conforme a lo señalado en el Informe 2535-2022-OS/DSR, como fue concebida en la primera convocatoria ha desaparecido, debiéndose efectuar los cambios necesarios a fin de atender las actuales necesidades de supervisión;

Que, conforme a lo señalado en el Informe 2535-2022-OS/DSR, el citado informe señala que, la declaratoria de desierto del Ítem 7, se debió a razones relacionadas a la extensión geográfica del servicio (seis regiones) y temas relacionados a la oferta económica; considerando ello, la División de Supervisión Regional ha estimado que no resulta viable llevar a cabo la segunda convocatoria para el referido Ítem, toda vez que no existe interés por parte de las empresas supervisoras, tal como fue concebido en la primera convocatoria;

Que, asimismo, mediante Memorándum GSE-709-2022 la Gerencia de Supervisión de Energía sobre la base del Informe N° 2535-2022-OS/DSR solicita a la Gerencia General la cancelación del ítem 7 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 004-2021-Osinergmin-DSR;

Que, en virtud de lo expuesto, y con arreglo al artículo 23 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras; se aprecia que ha desaparecido la necesidad de contratar el Ítem 7 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 004-2021-Osinergmin-DSR; por lo cual corresponde cancelar el presente proceso de selección, dando las gracias al Comité de Selección por los servicios prestados;

De conformidad con lo establecido en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 004-2021-Osinergmin-DSR, en el extremo del ítem 7 “Fiscalización por informalidad de los agentes que realizan actividades de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y/o comercialización de Hidrocarburos – Departamentos de Junín, Huánuco, Pasco, Ayacucho, Huancavelica y Ucayali”; conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Osinergmin.

Regístrese y comuníquese.

«jsalvador»

Julio Salvador Jácome
Gerente General